



ORDENANZA N° 648/65

- Artículo 1º.- Declárase a la Municipalidad de Monte, acogida al régimen de la Ley General de Pavimentación N° 5815 y de utilidad pública la construcción de ocho cuadras de pavimento de la calle Rivadavia (19) del pueblo de San Miguel del Monte, desde la Ruta Nacional N° 3, hasta la calle Zenón Videla Gorna (18), de acuerdo a las disposiciones de esta Ordenanza, y obligatorio para los propietarios frentistas, el pago del costo de las obras, en la forma que determina la Ley 5815.-
- Artículo 2º.- La forma de pago de las obras de la zona urbana, será por extensión línea de frentes.-
- Artículo 3º.- La Municipalidad contribuirá al pago de las obras cuando la afectación sobre las propiedades frentistas sobrepase el 40 % fijado por el art. 24 de la Ley 5815.-
- Artículo 4º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo para prestar la conformidad que determina el art. 7º de la Ley 5815, y para aprobar ampliaciones de partida para obras extras o imprevistas, no estando incluida en esas partidas la pavimentación de calles no indicadas en esta Ordenanza.-
- Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo, conjuntamente con la Dirección de Pavimentación fijará el tipo y ancho del pavimento a construir.-
- Artículo 6º.- Deróganse las Ordenanzas anteriores y cualquier disposición que se oponga a la presente.-
- Artículo 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, registrese y archívese.-

MONTE, 19 de junio de 1965.-